

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que reforma y adiciona el artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de energías renovables, a cargo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- 8** Que reforma los artículos 9o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de vehículos no motorizados, a cargo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- 12** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- 17** Que reforma y adiciona los artículos 80 Bis y 84 de la Ley General de Población, en materia de migración, a cargo de la diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- 21** Que reforma el artículo 200 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y adiciona un artículo 37 Bis a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en materia de acceso al derecho a la salud para personas adultas mayores, a cargo de la diputada Iraís Reyes de la Torre, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo II-6

Martes 11 de marzo

Iniciativas

QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE ENERGÍAS RENOVABLES, A CARGO DE LA DIPUTADA IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La que suscribe, coordinadora **Ivonne Aracelly Ortega Pacheco**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXI al artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de energías renovables**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Marco Jurídico Internacional y Nacional

Las políticas ambientales comenzaron a incorporarse a finales del siglo XX y principios del siglo XXI, a pesar de que ya eran consideradas con anterioridad, su traslado a las agendas de los gobiernos fue a partir de estos periodos debido a la crisis climática y al deterioro ecológico que pasó de ser una posibilidad a futuro a una realidad en el presente. Estas políticas ambientales fungen como “instrumentos fundamentales en la lucha por la protección de nuestro planeta y la preservación de la biodiversidad”.¹ Además, es de tomarse en consideración que, la planeación y ejecución de dichas políticas debe ser de manera global, pues el cambio climático es una afectación a todos los países y no es propio de una región en particular.

Para mitigar los efectos del cambio climático, las naciones han optado por desarrollar acciones que coadyuven a atender los contextos de cada una de ellas, no obstante, también han suscrito diversos instrumentos jurídicos para la colaboración internacional en la materia. En el caso de nuestro país, siempre se ha desta-

cado por suscribirlos, detonando la colaboración y compromiso –en este caso- con el planeta, los más relevantes en la materia se enlistan en las siguientes líneas y del que nuestro país forma parte.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²

Artículo 2. Objetivo

El objetivo último de la presente Convención y de todo instrumento jurídico conexo que adopte la Conferencia de las Partes, es lograr, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático³

Artículo 2

1. Con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes incluidas en el anexo I, al cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3.

a) Aplicará y/o seguirá elaborando políticas y medidas de conformidad con sus circunstancias nacionales, por ejemplo, las siguientes:

i) Fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía nacional,

ii) Protección y mejora de los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta sus compromisos en virtud de los acuerdos internacionales pertinentes sobre el medio ambiente; promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal, la forestación y la reforestación;

iii) Promoción de modalidades agrícolas sostenibles a la luz de las consideraciones del cambio climático;

iv) Investigación, promoción, desarrollo y aumento del uso de formas nuevas y renovables de energía, de tecnologías avanzadas y novedosas que sean ecológicamente racionales;

v) Reducción progresiva o eliminación gradual de las deficiencias del mercado, los incentivos fiscales, las exenciones tributarias y arancelarias y las subvenciones que sean contrarios al objetivo de la Convención en todos los sectores emisores de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal;

vi) Medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en el sector del transporte,

vii) Limitación y/o reducción de las emisiones de metano mediante su recuperación y utilización en la gestión de los desechos, así como en la producción, el transporte y la distribución de energía.

Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes⁴

Artículo 1. Objetivo

Teniendo presente el criterio de precaución consagrado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el objetivo del presente Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes.

Acuerdo de París⁵

Artículo 2

El presente Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.

De manera particular, nuestro país instituyó el derecho al medio ambiente a través los siguientes ordenamientos de mayor relevancia:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4o., sexto párrafo⁶

Artículo 4o.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente⁷

Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

...

II. La negatividad de las energías no renovables y los aspectos positivos de la transición a energías limpias.

La principal fuente de energía a nivel global es mediante el uso de energías no renovables, como lo son los combustibles fósiles, los cuales han tardado millones de años en formarse y que a la huella humana le ha costado tan solo unos años para su consumo.

Sin embargo, estas fuentes de energía son limitadas en la naturaleza. De manera particular, “los combustibles fósiles comprenden el 80 por ciento de la demanda mundial actual de energía primaria, y el sistema energético es la fuente de aproximadamente dos tercios de las emisiones mundial de CO₂”,⁸ esto último resulta perjudicial para nuestro planeta, pues el CO₂ aumenta la capacidad de acumular y de emitir calor en la at-

mósfera, repercutiendo en el incremento de la temperatura de la Tierra.⁹

Así, el uso de energías no renovables repercute mayoritariamente en efectos negativos al medio ambiente, como lo son las siguientes:

a) Contaminación del aire y el agua: La combustión de energías no renovables termina por liberar partículas y gases tóxicos como lo son el nitrógeno y el dióxido de azufre que como consecuencia generan enfermedades respiratorias, cardiovasculares e incluso cáncer.

b) Degradación de suelos: Los suelos son un recurso natural no renovable, el deterioro de los suelos se debe a las actividades humanas que tiene como consecuencia desde corrimientos de la tierra hasta poner en peligro la fertilidad de ésta, arriesgando la seguridad alimentaria.¹⁰

c) Vertidos de petróleo: Los derrames de petróleo son una de las catástrofes medioambientales más graves para la fauna y la flora, ocasionando que “los peces se envenenen al consumir presas con crudo y toda la cadena trófica queda afectada pudiendo afectar, incluso, al ser humano”.¹¹

d) Desaparición de hábitats: La sobreexplotación de los recursos naturales ha ocasionado la extinción de especies, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza ha estimado que actualmente se encuentran en peligro de extinción 42 mil especies, es decir, el 28 por ciento de especies a nivel mundial.¹²

Para poder revertir estos efectos negativos y que se conviertan en cambios significativos a nivel mundial, las naciones se comprometieron en el Acuerdo de París a evitar que la temperatura de la tierra no supere un aumento de 2°C durante el siglo XXI, por lo que resulta necesario que, para alcanzar dicha meta, “el 60 por ciento del petróleo que aún está disponible, así como el 90 por ciento del carbón, permanezcan bajo tierra, sin que lo utilicemos”.¹³

No obstante, también existen razones económicas y sociales que impactan de forma positiva en la transición hacia el uso de energías renovables, como lo son:

a) Razones económicas

Generación de empleos: A nivel mundial, las energías renovables emplean cerca de 13.7 millones de personas, pues su creciente inversión hace que los países busquen fuerza laboral en este sector. De acuerdo con la Agencia Internacional de Energías Renovables y la Organización Internacional del Trabajo, las personas que trabajan en este sector se duplicaron en todo el mundo desde el 2012.¹⁴

Estimulación de la economía local: El uso de las energías renovables permiten que “los fondos destinados a la construcción y operación de plantas renovables dinamizan la economía local, beneficiando a sectores como la construcción, transporte y servicios”,¹⁵ además, “las comunidades que adoptan estas tecnologías pueden disfrutar de electricidad más barata y estable, lo que mejora la competitividad de las empresas locales y la calidad de vida de los residentes”.¹⁶

Reducción de la dependencia de las importaciones de energía: Nuestro país es dependiente de energías no renovables, hacer una transición hacia energías limpias permite reducir “la dependencia de importaciones de combustibles fósiles, reteniendo más dinero dentro de la economía local”,¹⁷ lo que se traduce en el fortalecimiento de “la autonomía energética y promueve un desarrollo económico más sostenible y resiliente”.¹⁸

b) Razones Sociales

Mejora de la salud pública: Como se mencionó anteriormente, el uso de energías no renovables trae consigo repercusiones en la salud de la población, por lo que disminuir su consumo y uso hace que nuestro planeta sea un lugar más habitable para todas y todos al reducir no solo el riesgo de enfermedades asociadas a éstas, sino también a bajar los costos de la atención médica.

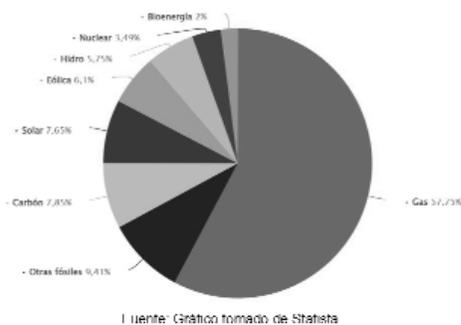
Accesibilidad a la energía: Las energías renovables son una fuente de energía inagotable, por lo que su incorporación a las comunidades, principalmente de aquellas que se encuentran marginadas, permite que puedan acceder a ellas de manera más económica para su generación y consumo propio, contribuyendo al desarrollo local.

Seguridad energética: Cuando los países reducen su dependencia a los combustibles fósiles y transitan hacia las energías limpias, se mitigan los riesgos ocasionados por la volatilidad de los precios del petróleo y del gas, buscando diversificar las fuentes de energías disponibles y que mejor se adapten a sus condiciones climáticas y geográficas.

III. México y su Dependencia a las Energías no Renovables

Nuestro país es un gran consumidor y productor de energía no renovable, principalmente de combustibles fósiles como lo son el petróleo y el gas natural. De acuerdo con Statista Research Department, “durante 2023, aproximadamente el 58 por ciento de las energías generadas en México provenía del gas natural, seguido por un 9,41 por ciento proveniente de otro tipo de otros combustibles fósiles como el petróleo y derivados. Las energías renovables como la hídrica o la eólica representaron el 2 por ciento del total producido”.¹⁹

Distribución porcentual de la generación de energía primaria en México en 2023, por fuente



Así, México es considerado uno de los países con mayor dependencia de la energía fósiles a nivel mundial, misma que ha sido decreciente en los últimos años, “el consumo final de energía, por su parte, está dominado por gasolinas, naftas y diésel”.²⁰ Las estimaciones apuntan que para 2032 nuestro país dependerá de las energías fósiles en un 70.8 por ciento,²¹ esto ha “generado incertidumbre en el sector energético y ha disuadido a posibles inversionistas ante la necesidad de infraestructura y de energías renovables del fenómeno del nearshoring”.²²

En 2023, la entonces secretaria de Energía Rocío Nahle explicó en entrevista que durante los próximos 30

años nuestro país seguirá teniendo una fuerte dependencia a los combustibles fósiles:²³

Se contempla que hasta 2050 o 2060 dejemos de consumir combustibles fósiles, siempre y cuando también avance la innovación tecnológica en la generación limpia de electricidad y sobre todo el almacenamiento que se hace con minerales críticos que también requieren una explotación minera.

Aunado a lo anterior, reveló datos sobre el consumo de gasolinas, afirmando lo siguiente:²⁴

Más de 50 millones de autos consumen combustibles diariamente, lo que equivale a más de 1.2 millones de barriles de gasolina. La mitad de esa demanda se cubre con importaciones, pero se busca restar esa dependencia de insumos extranjeros, y ser autosuficientes, con el aumento de producción del Sistema Nacional de Refinación, con Deer Park y con Dos Bocas (Olmeca).

IV. México y la Transición a Energías Limpias

Nuestro país se ha propuesto metas ambiciosas en la transición hacia energías al establecer que el 45 por ciento de generación de energía provenga de energía limpia para 2030, contribuyendo reducir los gases de efecto invernadero hasta en un 22 por ciento, no obstante, para poder cumplir esta meta, México enfrenta desafíos significantes, pues de acuerdo con los especialistas “si bien el 2022, el 31.2 por ciento de las generación total de energía eléctrica en México provino de fuentes limpias, en 2023, este porcentaje disminuyó al 24.32 por ciento, evidenciando una mayor dependencia de los combustibles fósiles”.²⁵ Aunado a esto, el Instituto de Energías Renovables ha señalado que tan solo el 5 por ciento de los hogares mexicanos utiliza energías limpias para su consumo doméstico de electricidad.²⁶

La posición geográfica de nuestro país permite que se den las condiciones perfectas para una transición a energías limpias de forma segura, “con una de las mejores radiaciones solares sobre metro cuadrado y con buenos vientos”,²⁷ esto se convierte en una oportunidad para adaptar este tipo de energías.

En el escenario específico de México, la energía fotovoltaica es la fuente más accesible y económica para iniciar la transición, pues de acuerdo con estudios in-

ternacionales, “nuestro país se localiza en las coordenadas más favorecidas por los rayos solares, lo que se traduce en una oportunidad inigualable para recaudar energía renovable solar. Parece ser que estados como Baja California, Sonora, Chihuahua, Nuevo León, Baja California Sur, Sinaloa, Durango y otra gran parte del centro de México podrían generar hasta 5.5 kWh por metro cuadrado al día”.²⁸ En ese sentido, “las microrredes han emergido como una solución estratégica. Estas integran generación distribuida, almacenamiento energético y tecnología inteligente, lo que permite que comunidades y empresas generen su propia energía de forma independiente. Esto, además de mejorar la seguridad energética, reduce costos y refuerza la sostenibilidad”.²⁹

Por su parte, la energía eólica se desarrolla de manera favorable, pues “la entrada de vientos desde las costas, la instalación de parques eólicos en los estados del golfo de México serían la mejor apuesta de todas”,³⁰ siendo los estados de Baja California Sur, Sinaloa, Zacatecas, Hidalgo, Oaxaca y Quintana Roo, los principales para generar este tipo de energía.

V. Conclusión

Las energías limpias representan a nivel mundial la respuesta frente al agotamiento de combustibles fósiles, de manera particular, nuestro país tiene la oportunidad de transitar hacia ellas, pues cuenta con enormes ventajas climáticas que permiten tener un abanico de posibilidades entre las diferentes tipos de energías renovables a explorar que se adaptan a las necesidades de cada región, no obstante, es importante señalar que la transición energética debe estar acompañada de presupuesto que sea destinado a la compra e implementación de tecnología para el desarrollo de las mismas.

Asimismo, es de destacar que, aunque el Estado mexicano se trace metas a mediano plazo, debe hacerlo también al corto, empezando con pequeñas escalonadas en el diseño de dicha transición que permita establecerse en nuestro marco jurídico. Esta oportunidad se encuentra en la formulación y conducción de la política ambiental que señala la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que la presente iniciativa tiene como propósito que dicha política ambiental considere la transición hacia energías renovables como uno de sus propósitos, lo que tendrá como resultado trazar una ruta hacia ello.

Para mayor entendimiento de la propuesta, el siguiente cuadro comparativo muestra la modificación planteada:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 15.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:	Artículo 15.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:
I.- a XX.- ...	I.- a XX.- ...
Sin correlativo	XXI.- La transición hacia energías renovables debe ser de forma continua y coordinada con los tres niveles de gobierno, para garantizar el desarrollo sostenible y la seguridad energética de la nación, a través de la promoción de la investigación en tecnología de energías limpias y la innovación para impulsar la competitividad.

En tal virtud, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona una fracción XXI al artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Único. Se adiciona una fracción XXI al artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 15. Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:

I. a XX. ...

XXI. La transición hacia energías renovables debe ser de forma continua y coordinada con los tres niveles de gobierno, para garantizar el des-

arrollo sostenible y la seguridad energética de la nación, a través de la promoción de la investigación en tecnología de energías limpias y la innovación para impulsar la competitividad.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 [1]Ceupe, Políticas Ambientales: Definición e importancia, disponible de <https://www.ceupe.com/blog/politicas-ambientales-definicion-e-importancia.html>

2 [1]Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Artículo 2, disponible en https://paot.org.mx/leyes/Biblioteca/6_Convencion_Marco.pdf

3 [1]Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Artículo 2, disponible en https://paot.org.mx/leyes/Biblioteca/9_Protocolo_Kyoto.pdf

4 [1]Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, Artículo 1, disponible en https://paot.org.mx/leyes/Biblioteca/12_Convenio_Estocolmo.pdf

5 [1]Acuerdo de París, Artículo 2, disponible en https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf

6 [1]Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

7 [1]Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 1, disponible en

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

8 [1]Sostenibilidad, El Impacto Ambiental de las energías no renovables: Cambio climático y más, disponible en <https://www.sostenibilidad.com/energias-renovables/impacto-ambiental-energias-no-renovables/>

9 [1]Nabalía, Impacto ambiental de las energías no renovables, disponible en <https://nabalíaenergia.com/blog/impacto-ambiental-de-las-energias-no-renovables/>

10 [1]EOS DATA ANALYTICS, Degradación del Suelo: Técnicas Para Evitar Sus Efectos, disponible en <https://eos.com/es/blog/degradacion-del-suelo/>

11 [1]Aqua Fundación, Vertidos de petróleo: manchas mortales, disponible en, <https://www.fundacionaqua.org/wiki/vertidos-de-petroleo-manchas-mortales/#:~:text=Los%20principales%20dañificados%20de%20los,o%20producen%20cr%C3%ADas%20con%20malformaciones.>

12 [1]Iberdrola, ¿Cuáles con las consecuencias de la sobreexplotación de los recursos naturales?, disponible en <https://www.iberdrola.com/sostenibilidad/sobreexplotacion-de-los-recursos-naturales/#:~:text=La%20desaparici%C3%B3n%20de%20los%20h%C3%A1bitats,tanto%20la%20extinci%C3%B3n%20de%20especies.>

13 Ibidem

14 [1]Statista, Las renovables alcanzaron los 13,7 millones de empleos en todo el mundo en 2022, disponible en <https://es.statista.com/grafico/31139/numero-de-empleados-en-el-sector-de-las-energias-renovables-a-nivel-mundial/#:~:text=La%20energ%C3%ADa%20solar%20fotovoltaica%20encabez%C3%B3,personas%20trabajan%20en%20distintos%20subsectores.&text=Esta%20infograf%C3%ADa%20muestra%20el%20n%C3%BAmero,mundial%20en%202022%20por%20tecnolog%C3%ADa.>

15 [1]Ibal, Impacto de las energías renovables en la economía local, disponible en <https://grupoibal.net/D/post/impacto-de-las-energias-renovables-en-la-economia-local/>

16 Ibidem

17 Ibidem

18 Ibidem

19 [1]Statista Research Departmen, Distribución porcentual del consumo de energía primaria en México en 2023, por fuente, disponible en <https://es.statista.com/estadisticas/1328010/porcentaje-de-energia-primaria-consumidas-por-tipo-de-fuente-en-mexico/#:~:text=Porcentaje%20de%20energ%C3%ADa%20primaria%20consumida%20por%20tipo%20de%20fuente%20en%20M%C3%A9xico%20en%202023&text=Durante%202023%20cerca%20del%2087,compuesta%20por%20las%20energ%C3%ADas%20renovables.>

20 [1]Elsevier, La energía renovable en México: perspectivas desde el Balance Nacional de Energía 2012, disponible en

<https://www.elsevier.es/es-revista-economia-informa-114-articulo-la-energia-renovable-mexico-perspectivas-S0185084914704232>

21 , disponible en <https://egade.tec.mx/es/egade-ideas/opinion/es-insalvable-la-brecha-energetica-entre-mexico-y-estados-unidos>

22 Ibidem

23 [1]Rocío Nahle en entrevista con La Jornada, En México, el uso de energía fósil seguirá hasta 20260, disponible en <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/08/21/economia/en-mexico-el-uso-de-energia-fosil-seguira-hasta-2060/>

24 [1]Ibidem

25 Enlight en El Economista, ¿Qué tanto avanza México en su camino hacia la transformación energética?, disponible en <https://www.economista.com.mx/los-especiales/asg/tanto-avanza-mexico-camino-transformacion-energetica-20250227-748178.html>

26 [1]Instituto de Energías Renovables en Forbes, Sólo 5% de los hogares mexicanos usa energías renovables, disponible en <https://forbes.com.mx/solo-5-de-los-hogares-mexicanos-usa-energias-renovables/>

27 [1]Enlight en El Sol de México, Energías limpias en México: así como ha sido el difícil recorrido hacia fuentes renovables, disponible en <https://oem.com.mx/elsoldemexico/mexico/energias-limpas-en-mexico-asi-ha-sido-el-dificil-recorrido-hacia-fuentes-renovables-21417679>

28 [1]Enel, Energía verde, soluciones disponibles en México, disponible en <https://www.enel.mx/es/blog/conociendo-el-mercado-energetico/Energia-verde-soluciones-disponibles-en-Mexico>

29 [1]La Crónica, Día Internacional de la energía limpia, ¿cómo va México en su camino hacia la transición energética?, disponible en <https://www.cronica.com.mx/academia/2025/01/26/dia-internacional-de-la-energia-limpia-como-va-mexico-en-su-camino-hacia-la-transicion-energetica/>

30 [1]Enel, Op.Cit.

Palacio Legislativo de San Lázaro,
a 11 de marzo de 2025.

Diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica)

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 90. DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS, A CARGO DE LA DIPUTADA IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La que suscribe, diputada **Ivonne Aracelly Ortega Pacheco**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El reconocimiento de los derechos humanos lleva consigo la lucha de las sociedades al pasar del tiempo. Además, es de ilustrar que conforme se vuelven más complejas las formas de vivir, se van declarando nuevos derechos, como el derecho a la movilidad entendido como el “deber del Estado de proporcionar los medios para que las personas puedan desplazarse, por ejemplo a través de las distintas modalidades del transporte público o privado, estableciendo requisitos específicos para acceder al mismo”,¹ mismo que “está basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, y tiene entre otros fines mejorar las condiciones de vida, armonizar la convivencia, así como el oportuno acceso a otros derechos humanos.”²

El derecho a la movilidad es un derecho de reciente reconocimiento, el único instrumento jurídico internacional en la materia es la Resolución 70/1 Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Esta normativa toma la movilidad como un objetivo transversal en el que “plantea que todas las personas deben tener acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles. Y esto incluye la seguridad vial, principalmente la ampliación del transporte público”.³

En nuestro país, el tema en cuestión fue integrado en el párrafo veinte del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2020, para quedar de la siguiente manera:⁴

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

De ello, derivó que en 2022 se publicara en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial con el fin de “establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”.⁵

No obstante, es de reconocer que el significado de movilidad ha evolucionado conforme se ha registrado el crecimiento desmedido de las ciudades que traen consigo problemas en la implementación de políticas en la materia. México ha sido uno de esos países, pues la situación ha incluido las siguientes contrariedades:

1. Congestión del tráfico: De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad, AC, las y los mexicanos que viven en las ciudades invierten en promedio 264 horas en traslados al año cuando usan vehículo particular y 432 horas cuando hacen uso de transporte público. La Ciudad de México es la ciudad más congestionada, por lo que el tiempo de traslado es mucho mayor.⁶

2. Contaminación ambiental: La afluencia de vehículos ha generado mayor concentración de emisiones de dióxido de carbono y otros contaminantes que impactan de forma negativa al cambio climático, agravando los problemas de salud pública como lo son las enfermedades respiratorias. Este tipo de emisiones representan el 60 por ciento de la contaminación total.

3. Ineficiencia del transporte público: El crecimiento desmedido de las ciudades de nuestro país ha provocado que las políticas públicas para contar con transportes eficientes sean una utopía, pues el problema de raíz comienza con la infraestructura obsoleta que data del siglo pasado, aunado a la falta de accesibilidad por las condiciones físicas de algunos puntos del país. Además, es importante mencionar que, el deterioro de la red carretera genera no solo mayor tiempo en los traslados, sino accidentes viales. Todo esto tiene como resultado un pésimo servicio, pues a las unidades de transporte público a menudo no se les da mantenimiento adecuado.

En razón de lo anterior, las personas usuarias han optado por emplear otros medios de transporte, como los vehículos no motorizados, pues las ventajas de su uso son las siguientes:

a) Mejoras en la salud: La gran mayoría de los problemas de salud están relacionados con llevar una vida sedentaria. El uso de vehículos no motorizados, como bicicletas o patines, contribuye a mejorar la salud física e incluso mental al mantener bajos los niveles de estrés. De acuerdo con la Organización Mundial de la salud, “hasta 5 millones de muertes al año podrían evitarse si la población fuera más activa”.⁷

b) Contribución al medio ambiente: La combustión de los vehículos empeora los temas de contaminación en las grandes ciudades, limitar su uso ayuda a disminuir las emisiones de dióxido de carbono, mejorando las condiciones del medio ambiente y mejorando por ende la calidad de vida de las y los habitantes.

c) Ahorrar dinero: Contar con un vehículo motorizado implica recursos, pues en su mayoría requieren de gasolina, además de adquirir un seguro que cubra gastos en caso de algún percance, así como pagar impuestos como tenencia, refrendo o cambio de placas. Aunado a lo expuesto, se requiere pagar de estacionamiento cuando así sea, o en su caso pensión. Esto sin mencionar los gastos para su mantenimiento.

d) Tiempo: Como ya se mencionó anteriormente, conducir un vehículo motorizado se encuentra estrechamente relacionado con el tiempo que pasa una persona dentro del mismo a causa del tráfico por la congestión vial, tiempo que puede emplearse en otras actividades o simplemente descanso para las y los usuarios.

En los últimos años el uso de vehículos no motorizados ha ido en crecimiento, por ejemplo, en 2020 el Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reveló que el 20 por ciento de los hogares utilizan como medio de transporte la bicicleta.⁸ Asimismo, se observa que “en octubre de 2020 se manufacturaron en México 111 mil 700 bicicletas, se podría decir que fue la mayor producción mensual lograda a lo largo del año, esta pro-

ducción viene de la mano con todos los planeamientos que viene llevando el gobierno mexicano respecto a la suba de usuarios que optan por circular en bicicletas”,⁹ durante la pandemia por Covid-19 el número de usuarios aumentó en un 221 por ciento, mientras que los viajes en transporte ya sea particular o público, descendieron hasta en un 50 por ciento.¹⁰

Por otro lado, la bicicletas tradicionales no son las únicas opciones entre las y los usuarios, también lo son las bicicletas eléctricas que han resultado ser un mercado atractivo entre las personas usuarias, éstas incorporan una batería capaz de almacenar energía con una autonomía promedio de 30 kilómetros y su velocidad no sobrepasa los 25 km/h.¹¹ Además, se puede encontrar el catálogo de este tipo de medio transporte las patinetas, los patines, los triciclos y los triciclos eléctricos, su adquisición depende de las necesidades de cada persona.

Esto ha generado integrar en las agendas de los gobiernos la implementación de proyecto de planificación urbana en sus territorios, mismos que incluyen señalética colocación de estaciones para estacionamiento o renta. Por ejemplo, en la Ciudad México se ha llevado a cabo un esfuerzo por fomentar la movilidad sustentable con el apoyo de Ecobici, un sistema de bicicletas compartidas en la capital del país donde se han registrado 321 mil personas usuarias, 480 estaciones y 6 mil 500 bicicletas con una cobertura de 38 kilómetros, dando como resultado 30 mil viajes diarios.¹²

En razón de lo anterior, la presente iniciativa tiene como objetivo que pueda ser deducible al 100 por ciento del monto de su adquisición. De esta forma se incentiva a las personas a optar por transporte de vehículos no motorizados coadyuvando a crear modelos de movilidad sustentable y mitigando el cambio climático.

La propuesta en comento se puede ilustrar en el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Impuesto al Valor Agregado	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 9o.- No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:	Artículo 9o.- No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:
I.- a IX.- ...	I.- a IX.- ...
X.- La de bienes que realicen las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta.	X.- La de bienes que realicen las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta;
	XI.- Vehículos no motorizados que se desplacen a través de propulsión humana o eléctrica como lo son las bicicletas, bicicletas eléctricas, patines, patinetas, triciclos, triciclos eléctricos u otros. En el caso de vehículos asistidos por motor de baja velocidad, serán considerados aquellos que no alcancen velocidades mayores a 25 kilómetros por hora.

Ley del Impuesto sobre la Renta	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:	Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:
I. a VIII.	I. a VIII.
Sin correlativo	IX. Los gastos por la compra de vehículos no motorizados que se desplacen a través de propulsión humana o eléctrica como lo son las bicicletas, bicicletas eléctricas, patines, patinetas, triciclos, triciclos eléctricos u otros. En el caso de vehículos asistidos por motor de baja velocidad, serán considerados aquellos que no alcancen velocidades mayores a 25 kilómetros por hora.
...	...
...	...
...	...
...	...

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Primero. Se adiciona una fracción X al artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue

Artículo 9o. No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:

I. a IX. ...

X. La de bienes que realicen las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta;

XI. Vehículos no motorizados que se desplacen a través de propulsión humana o eléctrica como lo son las bicicletas, bicicletas eléctricas, patines, patinetas, triciclos, triciclos eléctricos u otros. En el caso de vehículos asistidos por motor de baja velocidad, serán considerados aquellos que no alcancen velocidades mayores a 25 kilómetros por hora.

Segundo. Se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personajés:

I. a VIII.

IX. Los gastos por la compra de vehículos no motorizados que se desplacen a través de propulsión humana o eléctrica como lo son las bicicletas, bicicletas eléctricas, patines, patinetas, triciclos, triciclos eléctricos u otros. En el caso de vehículos asistidos por motor de baja velocidad, serán considerados aquellos que no alcancen velocidades mayores a 25 kilómetros por hora.

...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 [1] UNAM, Movilidad, vivienda y derechos humanos, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4697/2.pdf>

2 Ibidem

3 [1] ONU, ONU propone sistemas de transporte sostenibles, disponible en <https://www.un.org/es/desa/sustainable-transport-report>

4 [1] CPEUM, Artículo 4, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

5 [1] Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, Artículo 1, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

6 [1] IMCO, El costo de la congestión, disponible en https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/20190909_Costo-de-la-congestio%CC%81n-Presentacio%CC%81n-IMCO.pdf

7 [1] OMS en Excélsior, ¿A qué se debe el aumento de uso de bicicletas en México?, disponible en <https://www.excelsior.com.mx/trending/a-que-se-debe-el-aumento-de-uso-de-bicicletas-en-mexico/1470244#:~:text=El%20uso%20de%20bicicletas%20en,alternativa%20sana%2C%20econ%C3%B3mica%20y%20segura>

8 [1] Inegi, Censo de Población y Vivienda 2020, disponible en <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/632/datafile/F14/V439>

9 [1] Op. Cit, Excélsior.

10 Ibidem

11 [1] BBVA, ¿Qué es una bicicleta eléctrica y qué ventajas tiene?, disponible en <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-es-una-bicicleta-electrica-y-que-ventajas-tiene/>

12 Ibidem

Palacio Legislativo de San Lázaro,
a 11 de marzo de 2025.

Diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica)

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, A CARGO DE LA DIPUTADA GLORIA ELIZABETH NÚÑEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Quien suscribe, diputada **Gloria Elizabeth Núñez Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos: 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 2, el artículo 3, se adiciona una fracción XVI al artículo 4, se reforma la fracción XVII del artículo 7, se adiciona el artículo 36 Bis y se adiciona la fracción XVII al artículo 44, todos de la Ley General de Turismo**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El turismo en México se ha destacado por su aportación al desarrollo económico y cultural del país. Es por eso que históricamente el turismo ha sido pilar fundamental para el crecimiento de las distintas entidades. El fomento e impulso al turismo debe ser pilar en todo momento, pues a nivel internacional ya somos

referentes del mismo, sin embargo, la caída de la economía mexicana alcanzó al sector turístico, pues presentó sus primeros números negativos desde inicios del año 2011. Acciones en conjunto entre ciudadanos, sectores y los distintos niveles de gobierno, han permitido frenar y recuperar el campo perdido a lo largo de los últimos años. “En 2023, el PIB turístico alcanzó un monto de 2 582 001 millones de pesos, lo que significó una participación de 8.6 por ciento respecto al PIB del total de la economía, este dato al ser el último generado por la actualización del Censo Económico del Instituto Nacional de Geografía y estadística (Inegi)”.¹

Los anteriores datos, resultaron similares a la participación de 2019; además, los servicios turísticos tales como el alojamiento y preparación de alimentos y bebidas fueron los más afectados.

Sin lugar a dudas la estabilidad y constante crecimiento en el sector turístico se ha visto en aumento ante la última caída en 2019, sin embargo, el crecimiento paulatino se tiene que ver favorecido en destinos turísticos distintos a los de sol y playa; turismo rural, ecológico, gastronómico, son entre muchos otros la actualidad que enfrenta un mundo que fue azotado por una pandemia.

“Las actividades de turismo rural se desarrollan en entornos no urbanos (rurales) con las siguientes características:

-Baja densidad demográfica;

-Paisajes y ordenación territorial donde prevalecen la agricultura y la silvicultura;

-Estructuras sociales y formas de vida tradicionales”.²

Si analizamos las características descritas encontraremos que, a lo largo de nuestro territorio nacional, en la mayoría de los estados, si no es que en la totalidad de ellos, existen destinos que cubren dichas líneas; sin embargo, el denominarlos como destinos turísticos, es la parte en la que resulta un tanto complicada, ya que el asociar la palabra turismo, por la propia naturaleza u origen del concepto, inmediatamente se asocia con destinos de sol y playa.

La parte limitativa dentro del turismo rural, es precisamente el cambio o conceptualización del mismo, ya que la propia identidad de las personas que radican en las zonas con dichas característica, los usos y costumbres, las actividades primarias y la propia economía sectorial histórica de las comunidades, limitan a cambiar de giro lo que por años han visto como una forma de vida.

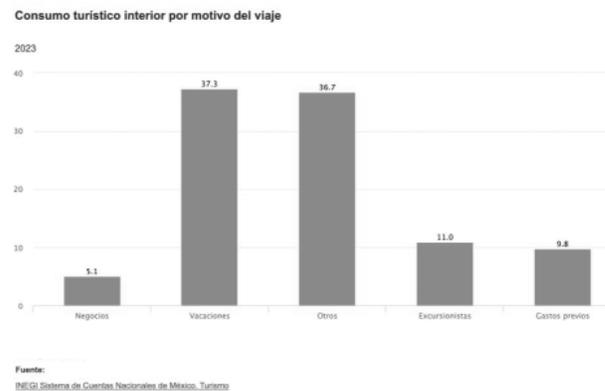
Para la propia ONU Turismo: “El turismo rural, al igual que el turismo de montaña, tiene un gran potencial para estimular el crecimiento de la economía local y el cambio social, por su complementariedad con otras actividades económicas, su contribución al PIB y la creación de empleo y su capacidad de promover la dispersión de la demanda en el tiempo (lucha contra la estacionalidad) y a lo largo del territorio.”

De igual forma ONU Turismo señala al turismo rural como: “Un tipo de actividad turística en el que la experiencia del visitante está relacionada con un amplio espectro de productos vinculados por lo general con las actividades de naturaleza, la agricultura, las formas de vida y las culturas rurales, la pesca con caña y la visita a lugares de interés.

Buscar impulsar el desarrollo del turismo en la valoración y salvaguarda de los pueblos rurales junto con sus paisajes, sistemas de conocimientos, diversidad biológica y cultural y sus valores y actividades locales (agricultura, silvicultura, ganadería y/o pesca), incluida su gastronomía”;³ si esto lo asociamos a un proyecto consolidado a cargo de la Secretaría de Turismo, como lo es la denominación de Pueblos Mágicos, encontramos una correlación entre los destinos y sus actividades primarias, es por ello que ante el reconocimiento de la definición turismo rural, logramos hacer partícipes a todos aquellos pueblos y localidades que sin ningún tipo de reconocimiento galardonado, pueden desarrollarse como destino turístico atractivo para los vacacionistas locales y extranjeros.

“El turismo en general divide su consumo en cinco motivos de viaje, según las fuentes citadas, asociando las diversas actividades a la siguiente clasificación; Negocios, vacaciones, excursionistas, gastos previos y otros”.⁴ Los cuales, si tenemos la referencia de dicha fuente, encontramos que el consumo por motivo de vacaciones es el que mayor participación tiene, lo cual permite enfocar acciones que permitan seguir desarro-

llando al turismo de una forma sustentable y en crecimiento, resultando necesario, poder generar unas alternativas de destino, con calidad en sus servicios, identificando a estos dentro de la norma y dando el reconocimiento y proyección necesaria para ir cada vez más en crecimiento, presentando a continuación el siguiente descriptivo.



La aportación actual generada por los servicios turísticos sin lugar a dudas son un activo considerable dentro del PIB Nacional, con datos como se ha señalado del último censo económico de Inegi, en “2023 el PIB turístico reportó un monto de 2 582 001 millones de pesos (8.6 por ciento del PIB nacional). Aumentando solo un 0.1 por ciento en referencia al 2022, sin embargo, dicha tendencia sigue en aumento.”

Algo a resaltar, es la distribución de dicho porcentaje en rubros específicos, transporte de pasajeros, alojamiento, bienes y artesanías, entre otros, señalando que para una distribución del 100 por ciento el Instituto Nacional de Geografía y Estadística encuentra un crecimiento del 2022, año en el que finaliza la pandemia, con el referente de la estadística en cuanto a consumo de restaurantes, bares y centros nocturnos, alojamiento, servicios culturales, servicios deportivos y recreativos entre otros; y una disminución porcentual en bienes y artesanías y comercio en general, el de bienes y artesanías el que más refleja pérdidas con una disminución del 1.90 por ciento en tan solo un año, sirviendo este como motivación primaria a la presente iniciativa.⁵

Producto Interno Bruto turístico, Base 2018
Porcentaje y variación anual
Valores corrientes

Concepto	2022 P	2023 P
Participación del PIB turístico	8.5	8.6
Composición del PIB Turístico		
Total	198.0	198.0
Transporte de pasajeros	19.0	19.0
Restauración, bares y centros nocturnos	14.0	15.7
Alojamiento	30.0	26.8
Agencias de viajes y otros servicios de reserva	0.6	0.6
Salud y artesania	19.5	19.9
Comercio	2.8	2.5
Recreación cultural	1.6	1.8
Servicios deportivos y recreativos	1.5	1.6
Otros	18.0	18.8

En 2023, el PIB turístico reportó un monto de 2 352 001 millones de pesos (8.6 % del PIB nacional).
Última actualización: 18 de diciembre de 2024

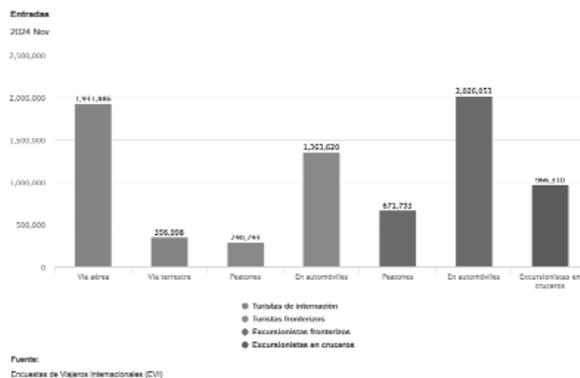
Fuente:
INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México, Turismo

Otro de los factores a considerar es el flujo de turismo extranjero que ingresa al país y sobre todo la derrama económica que sin lugar a dudas es parte fundamental en el desarrollo de los sectores, más aún hablado del turístico. La página oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, arroja datos de 2024 en un producto llamado Encuestas de Viajeros Internacionales (EVI). Generando para dicho año una cantidad impresionante de ingresos a México que versa sobre la cantidad de 7'607,453 personas solo en el año de referencia; estos bajo los siguientes medios.

Con base en los dos cuadros que anteceden, es necesario resaltar en un primer plano, el flujo económico de las actividades turísticas, y por otro, los motivos de viaje y origen de los vacacionistas, permitiendo con esta protección, el poder identificar aspectos fundamentales para poder desarrollar nuevas formas de turismo, que no surgen del vacío, si no que por lo contrario, necesitan aspectos de transformación para ser identificados como tales.

Otro aspecto a considerar, sin lugar a dudas son las visitas extranjeras o internacionales, acompañadas de los medios por los cuales se desplazan para llegar al destino, esto en consideración de los servicios prestados, trátese de públicos o privados, que permiten tener observancia sobre otro rubro que genera derrama económica.

Número de visitantes internacionales que ingresaron al país, por tipo y medio de transporte

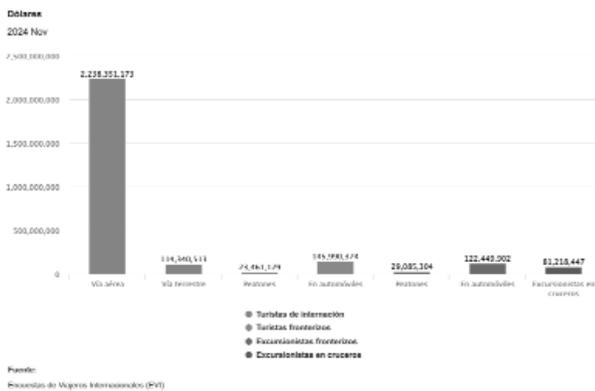


Esta ilustración trae consigo una definición respecto a que los turistas provenientes del extranjero, dando como resultado la afirmación sustancial de que el turismo extranjero representa una parte importante dentro de los lugares o destinos visitados; por lo anterior manifestado e ilustrado es que la derrama que genera el turismo extranjero tiene que contar con mecanismos necesarios y herramientas que permitan llegar a los mayores destinos posibles donde existen condiciones para albergar el turismo, sin importar que históricamente sean concurridos para dicha actividad, promoviendo así -más y mejores empleos, entre muchos otros beneficios que van más allá de lo económico.

Estas mismas cifras publicadas por el Inegi demuestran que el turismo de los mexicanos al interior del país, se ha reducido al mismo tiempo que el consumo de los extranjeros continua en crecimiento. Los resultados presentados para el turismo receptivo, es decir, el turismo que se desarrolla cuando el turista va de su entidad habitacional a otra, son las mejores tasas de crecimiento registradas en los últimos meses, no dejando de lado que el llamado turismo extranjero, de igual forma está en búsqueda de nuevas atracciones, experiencias, servicios, pero sobre todo, nuevos destinos, siendo México uno de los países con mayor biodiversidad en el mundo, arropado por grandes tradiciones y engalanando un arte culinario sin igual.

Otro aspecto a resaltar son los ingresos que se generan como gastos totales de los visitantes internacionales por tipo y medio de transporte, resultando por demás significativas en la economía nacional.

Gasto total de los visitantes internacionales que ingresaron al país, por tipo y medio de transporte



“El Inegi publicó la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva edición) (ENOEN), con datos al tercer trimestre de 2024.

Con base a esta encuesta y a la metodología aprobada por el Grupo de Trabajo del Comité Técnico Especializado de Estadísticas Económicas del Sector Turismo (CTEEEST), integrado por el Inegi, la STPS, el IMSS y la SECTUR, se realizó el cálculo del Empleo Turístico al tercer trimestre de 2024 en donde se presentan los principales resultados:

La población ocupada en el sector turismo de México ascendió a 4 millones 902 mil personas empleadas en el periodo julio-septiembre de 2024.

Con este resultado, en su comparativo trimestral, se observó un incremento de 40 mil 695 personas empleadas en el sector productor de bienes y servicios turísticos, equivalente a un crecimiento de (+0.8 por ciento) respecto al trimestre previo.

De esta forma, el empleo turístico representó el 9.1 por ciento del empleo nacional.”

El turismo rural es un área de oportunidad económica en crecimiento, pues las personas entusiasmados a vacacionar a costos accesibles en lugares poco concurridos, continua en aumento constante, con nuevas experiencias enfocadas al contacto natural, fomento a las culturas y a sus tradiciones; el observar el día a día de las actividades locales, se ha convertido en una experiencia que permite conocer de nuestro el origen de nuestro presente.

Esta práctica que nació en Europa ya es considerada una tendencia relevante en todo el mundo, y que ha sido reconocida así por las Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, es por eso que se vuelve fundamental dar un paso hacia este sistema alternativo que brinda aspectos positivos y de fortalecimiento para México.

Es por eso que el interés de incorporar el turismo rural en la Ley General de Turismo se vuelve fundamental para la vida futura del turismo, la economía, la cultura y el desarrollo de nuestro país, pues consideramos que la oportunidad que este representa será trascendental para que el turismo extranjero voltee a ver aquellas zonas que actualmente pudieran considerarse rezagadas u olvidadas, para vacaciones y conocer esas regiones que al mismo tiempo, necesitan de su fortalecimiento e inversión.

La generación de empleos es también vital para ofrecer una vida más digna para quienes han sido relegados de la vida turística y de los beneficios que esa misma materia otorga noblemente, que se explica de manera más detallada mediante el siguiente:

Cuadro Comparativo

Ley General de Turismo

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I...</p> <p>II. Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados, Municipios y la Ciudad de México, a corto, mediano y largo plazo;</p> <p>III. Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos, en apego al marco jurídico vigente;</p>	<p>Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I...</p> <p>II. Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados, Municipios y la Ciudad de México, a corto, mediano y largo plazo; contemplando el turismo rural para los mismos efectos.</p> <p>III. Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, así como de los espacios al Interior de los Estados y Municipios, que pudieran contemplarse para el desarrollo de Turismo Rural, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos, y la inclusión de turismo rural, en apego al marco jurídico vigente;</p>
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I al XXI...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I al XXI...</p> <p>XXII. Turismo Rural: Sistema alternativo de turismo, que tiene por objeto la promoción de la actividad turística en lugares no</p>

<p>Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p> <p>I al XV...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>convencionales o tradicionales, con el fin de generar desarrollo económico y el fomento de la cultura regional.</p> <p>Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p> <p>I al XV...</p> <p>XVI. Promover el Turismo Rural y garantizar que sea contemplado como sistema alternativo de turismo en todo el territorio Nacional.</p>
<p>Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I al XVI...</p> <p>XVII. Promover en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa, conforme lo dispuesto en esta Ley, su reglamento y en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, y</p>	<p>Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I al XVI...</p> <p>XVII. Promover en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa y del turismo rural, conforme lo dispuesto en esta Ley, su reglamento y en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, y</p>
<p>Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 36 Bis. La Secretaría, a través de los Consejos Consultivos, dependencias y entidades competentes, impulsará y garantizará que el Turismo Rural sea contemplado en las estrategias y líneas de acción de promoción turística.</p> <p>Los sitios considerados como espacios idóneos para desarrollar Turismo Rural formarán parte del Atlas Turístico de México.</p>
<p>Artículo 44. El Fondo tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I al XV...</p> <p>XVI. En general, todas aquellas acciones que faciliten la realización de su objeto.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 44. El Fondo tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I al XV...</p> <p>XVI. En general, todas aquellas acciones que faciliten la realización de su objeto.</p> <p>XVII. Promover la creación, promoción y desarrollo de destinos turísticos rurales en todas las entidades del país.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a esta honorable asamblea de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Turismo

Artículo Único. Se reforma el artículo 2, el artículo 3, se adiciona una fracción XVI al artículo 4, se reforma la fracción XVII del artículo 7, se adiciona la fracción XVII al artículo 44, y se adiciona un artículo 36 Bis; todos de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:

I. ...

II. Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados, Municipios y la Ciudad de México, a corto, mediano y largo plazo; **contemplando el turismo rural para los mismos efectos.**

III. Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, **así como de los espacios al interior de los Estados y Municipios, que pudieran contemplarse para el desarrollo de Turismo Rural**, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos, **y la inclusión de turismo rural**, en apego al marco jurídico vigente;

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. al XXI...

XXII. Turismo Rural: Sistema alternativo de turismo, que tiene por objeto la promoción de la actividad turística en lugares no convencionales o tradicionales, con el fin de generar desarrollo económico y el fomento de la cultura regional.

Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:

I. al XV. ...

XVI. Promover el Turismo Rural y garantizar que sea contemplado como sistema alternativo de turismo en todo el territorio Nacional.

Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. al XVI. ...

XVII. Promover en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca

y Alimentación; el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa **y del turismo rural**, conforme lo dispuesto en esta Ley, su reglamento y en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, y

XVIII. ...

Artículo 36 Bis. La Secretaría, a través de los Consejos Consultivos, dependencias y entidades competentes, impulsará y garantizará que el Turismo Rural sea contemplado en las estrategias y líneas de acción de promoción turística.

Los sitios considerados como espacios idóneos para desarrollar Turismo Rural formarán parte del Atlas Turístico de México.

Artículo 44. El Fondo tendrá las siguientes funciones:

I. al XVI. ...

XVII. Promover la creación, promoción y desarrollo de destinos turísticos rurales en todas las entidades del país.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); Turismo Sitio Web: <https://www.inegi.org.mx/temas/turismosat/> Ultima Visita: 12/02/2025

2 ONU Turismo; Turismo Rural Sitio Web: <https://www.unwto.org/es/turismo-rural> Ultima Visita: 13/02/2025

3 ONU Turismo. Desarrollo de Productos; Turismo Rural Sitio Web: <https://www.unwto.org/es/turismo-rural> Ultima Visita: 13/02/2025

4 Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI); Economía y Sectores Productivos. Turismo Sitio Web: <https://www.inegi.org.mx/temas/turismo/> Ultima Visita 13/02/2025

5 [1] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); Turismo

Sitio Web: <https://www.inegi.org.mx/temas/turismosat/> Ultima Visita: 12/02/2025

6 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); Turismo, SAT

Sitio Web: <https://www.inegi.org.mx/temas/turismosat/> Ultima Visita: 12/02/2025

7 Secretaría de Turismo; Sitio Web: <https://datatur.sectur.gob.mx/SitePages/ResultadosITET.aspx>

Ultima Visita: 14/02/2025

Palacio Legislativo de San Lázaro,
a 11 de marzo de 2025.

Diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez (rúbrica)

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 80 BIS Y 84 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, EN MATERIA DE MIGRACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA GLORIA ELIZABETH NÚÑEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Quien suscribe, diputada **Gloria Elizabeth Núñez Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos: 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 80 Bis y 84 de Ley General de Población**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La migración es un fenómeno social y económico que ha cobrado una importancia creciente en el contexto global actual. Según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se estima que en 2020 había aproximadamente 281 millones de migrantes internacionales en el mundo, lo que representa el 3.6 por ciento de la población global.¹ Este proceso, que implica el desplazamiento de personas de un lugar a otro, se ve influenciado por una variedad de factores, incluyendo condiciones económicas, políticas y sociales en los países de origen y destino.

En el caso de México, la migración hacia Estados Unidos ha sido un tema recurrente. Un informe del Pew Research Center indica que, en 2019, había alrededor de 10.9 millones de mexicanos viviendo en Estados Unidos, lo que representa una disminución en comparación con años anteriores, reflejando cambios en las políticas migratorias y las condiciones económicas.² La migración es motivada por la búsqueda de mejores oportunidades laborales y de vida, así como por la historia compartida entre ambas naciones. Es decir, históricamente México ha sido el país de origen de donde más migrantes llegan a Estados Unidos, esto se debe a diversos factores como los salarios, algunos de ellos utilizan remesas para enviárselo a sus familiares que se quedaron en México y poder mejorar la calidad de vida o en algunos otros casos tienen que emigrar para reunirse con familiares que ya viven allá. Las razones de este fenómeno se deben a muchos motivos, uno de ellos por la estrecha relación que guardan ambos países. Sin mencionar que en el año 2021 Estados Unidos fue el país que más rápido reactivó su economía después de la pandemia, a comparación de países latinoamericanos.³

México ha sido uno de los países con mayor número de personas que abandonan su lugar de origen, solo antecedido por la India, esto debido a movimientos sociales, económicos y políticos, como lo son la Revolución Mexicana. Años más tarde, en las décadas de 1940 y 1950, el Programa Bracero permitió a millones de trabajadores mexicanos trabajar temporalmente en Estados Unidos,⁴ principalmente en el sector agrícola. Sin embargo, después de que el programa terminó en 1964, la migración mexicana a Estados Unidos se mantuvo alta debido a las oportunidades económicas y la cercanía geográfica.⁵

La migración no solo afecta a los individuos que se trasladan, sino que también tiene un impacto significativo en las comunidades de origen. La desintegración familiar, la pérdida de capital humano y la transformación de las dinámicas sociales son algunas de las consecuencias que se observan en las comunidades afectadas. Según un estudio de la Universidad de California, las comunidades con altos niveles de migración tienden a experimentar cambios en la estructura familiar y en la economía local.⁶

Es fundamental reconocer que la migración es un derecho humano, y que los migrantes deben ser tratados con dignidad y respeto. La comunicación entre migrantes y sus familias es esencial para mantener los lazos familiares y el apoyo emocional, especialmente en situaciones de vulnerabilidad. En este sentido, el acceso a tecnologías de la información y la comunicación se convierte en una herramienta crucial para facilitar esta conexión, como se ha evidenciado en investigaciones recientes que destacan el papel de las redes sociales en la comunicación entre migrantes y sus familias.⁷

La migración también plantea la necesidad de desarrollar políticas públicas que aborden sus múltiples dimensiones. Esto incluye la creación de programas que promuevan el desarrollo en las comunidades de origen, así como la atención a las necesidades de los migrantes en el país de destino. La cooperación entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales es vital para implementar estrategias efectivas que mitiguen los efectos negativos de la migración y promuevan el bienestar de todos los involucrados.⁸

La migración es un fenómeno complejo que requiere un enfoque integral y humanitario. Es esencial que se reconozcan y respeten los derechos de los migrantes, y que se implementen políticas que fomenten su desarrollo y bienestar, tanto en sus comunidades de origen como en los países de destino.

La comunicación es un derecho humano fundamental. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6 que “toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”.⁹ En el contexto de la migración, garantizar el acceso a tecnologías de la información y comunica-

ción es crucial para que los migrantes puedan mantener vínculos con sus familias y comunidades.

La migración tiene un impacto significativo en la estructura familiar. Según un estudio de la Universidad de California, las familias que experimentan la migración de uno o más de sus miembros enfrentan desafíos emocionales y económicos, lo que puede llevar a la desintegración familiar.¹⁰ La iniciativa busca establecer mecanismos que faciliten la comunicación y el apoyo emocional entre migrantes y sus familias, contribuyendo así a la cohesión familiar.

Las remesas enviadas por migrantes a sus países de origen son una fuente importante de ingresos para muchas familias. En 2020, las remesas a México alcanzaron un récord de 40.6 mil millones de dólares, lo que representa una parte significativa del PIB del país.¹¹ Sin embargo, para maximizar el impacto positivo de las remesas, es fundamental que los migrantes y sus familias tengan acceso a información y recursos que les permitan gestionar estos ingresos de manera efectiva.

El uso de tecnologías de la información ha transformado la forma en que los migrantes se comunican con sus familias. Un estudio de la OIM destaca que el acceso a internet y a dispositivos móviles ha permitido a los migrantes mantener relaciones más cercanas con sus seres queridos, a pesar de la distancia.¹² La iniciativa propone fomentar el acceso a estas tecnologías como un medio para fortalecer los lazos familiares y comunitarios.

La migración debe ser abordada desde una perspectiva integral que contemple las necesidades de los migrantes y sus familias. La creación de políticas públicas que promuevan el acceso a la comunicación es esencial para garantizar que los migrantes no sean excluidos de los beneficios del desarrollo social y económico. La iniciativa busca establecer un marco legal que apoye estas políticas y garantice el derecho a la comunicación para todos los mexicanos, independientemente de su situación migratoria.¹³

La modificación de los artículos 80 Bis y 84 de la Ley General de Población es un paso necesario para reconocer y proteger los derechos de los migrantes y sus familias. Al garantizar el acceso a la comunicación y a las tecnologías de la información, se contribuye a me-

jorar las condiciones de vida de los migrantes y a fortalecer los lazos familiares, lo que a su vez tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico del país.

Por lo antes expuesto, en el siguiente cuadro comparativo se expone la reforma propuesta:

Ley General de Población

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 80 bis. El Gobierno Federal, en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales deberá:</p> <p>I. Promover el desarrollo y fomentar el arraigo de los mexicanos al territorio nacional;</p> <p>II. Crear programas para atender los impactos de la emigración en las comunidades de origen, especialmente en lo relacionado con la problemática de la desintegración familiar y con la atención de personas en situación de vulnerabilidad.</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p>Artículo 80 bis. El Gobierno Federal, en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales deberá:</p> <p>I. Promover el desarrollo y fomentar el arraigo de los mexicanos al territorio nacional;</p> <p>II. Crear programas para atender los impactos de la emigración en las comunidades de origen, especialmente en lo relacionado con la problemática de la desintegración familiar y con la atención de personas en situación de vulnerabilidad.</p> <p>III. Crear programas especiales para garantizar la comunicación entre personas migrantes y sus familias, especialmente en casos con situación de pobreza, utilizando herramientas telefónicas o digitales.</p>

<p>Artículo 84.- La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá suscribir acuerdos interinstitucionales con otros países y organismos internacionales, en materia de repatriación segura, digna y ordenada de mexicanos.</p> <p>Asimismo, la Secretaría vigilará que en los lugares destinados para la recepción de mexicanos repatriados, se respeten los siguientes derechos y se cumpla con los acuerdos internacionales en la materia:</p> <p>I. Acceder a comunicación telefónica;</p> <p>II. a IX. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 84.- La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá suscribir acuerdos interinstitucionales con otros países y organismos internacionales, en materia de repatriación segura, digna y ordenada de mexicanos.</p> <p>Asimismo, la Secretaría vigilará que en los lugares destinados para la recepción de mexicanos repatriados, se respeten los siguientes derechos y se cumpla con los acuerdos internacionales en la materia:</p> <p>I. Acceder a comunicación telefónica y digital para mejorar su conectividad;</p> <p>II. a IX. ...</p> <p>...</p>
---	--

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Población

Primero. Se adiciona una fracción III al artículo 80 Bis y se reforma la fracción I del artículo 84, ambos de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 80 Bis. El Gobierno Federal, en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales deberá:

I. Promover el desarrollo y fomentar el arraigo de los mexicanos al territorio nacional;

II. Crear programas para atender los impactos de la emigración en las comunidades de origen, especialmente en lo relacionado con la problemática de la desintegración familiar y con la atención de personas en situación de vulnerabilidad.

III. Crear programas especiales para garantizar la comunicación entre hombres y mujeres migrantes y sus familias, especialmente en casos con situación de pobreza, utilizando herramientas telefónicas o digitales.

Artículo 84. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá suscribir acuerdos interinstitucionales con otros países y organismos internacionales, en materia de repatriación segura, digna y ordenada de mexicanos.

Asimismo, la Secretaría vigilará que, en los lugares destinados para la recepción de mexicanos repatriados, se respeten los siguientes derechos y se cumpla con los acuerdos internacionales en la materia:

I. Acceder a comunicación telefónica y digital para mejorar su conectividad;

II. a IX. ...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Información disponible en: Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2020). “World Migration Report 2020”.

2 [1]Pew Research Center. (2019). “Mexican Immigrants in the U.S.”

3 Información disponible en: Nagovitch, P (2025). Radiografía de los 14 millones de indocumentados e Estados Unidos: más permisos temporales, pero menos mexicanos. El País US

4 [1]Información disponible en: Unidad de Política Migratoria. (s.f.). Panorama de la migración en México. Secretaría de Gobernación.

5 [1]Información disponible en: Córdoba Ramírez, I. (s.f.). Programa Bracero. Memórica.

6 [1]Información disponible en: Universidad de California. (2021). “The Impact of Migration on Family Structures”.

7 Información disponible en: Zúñiga, V. (2021). “Social Media and Migration: The Role of Technology in Family Communication”.

8 Información disponible en: Naciones Unidas (2021) Global Compact for Migration.

9 [1]Información disponible en: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10 Información disponible en: Universidad de California. (2021). “The Impact of Migration on Family Structures”.

11 [1] Información disponible en: Banco de México. (2021). “Remesas en México”.

12 Información disponible en: Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2020). “World Migration Report 2020”.

13 Información disponible en: Naciones Unidas. (2021). “Global Compact for Migration”.

Palacio Legislativo de San Lázaro,
a 11 de marzo de 2025.

Diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez (rúbrica)

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y ADICIONA UN ARTÍCULO 37 BIS A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN MATERIA DE ACCESO AL DERECHO A LA SALUD PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA IRAÍS REYES DE LA TORRE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Quien suscribe, **Iraís Virginia Reyes de la Torre**, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esa asamblea la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 200 a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y se adiciona un artículo 37 Bis a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en materia de acceso al derecho a la salud para personas adultas mayores** al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. El Contexto en un Caso Anónimo

Una vida de esfuerzo no debe terminar en incertidumbre. María dedicó su vida al trabajo. Desde los veinte años, ahorró cada peso posible, pensando en un futuro seguro. Sabía que la vejez trae consigo retos, pero con disciplina, contrató un seguro de gastos médicos mayores. Durante décadas, pagó sus primas puntualmente, confiando en que, cuando llegara el momento, estaría protegida.

Pero, cuando cumplió 70 años, la realidad la golpeó con fuerza. Las cuotas de su seguro aumentaron a un nivel imposible de sostener con su pensión. En un abrir y cerrar de ojos, el esfuerzo de toda una vida se vio amenazado.

María se enfrentó a una cruel disyuntiva: pagar su seguro o costear su vida diaria. Finalmente, tuvo que dejarlo. A los 75 años, un problema de salud la dejó en una situación desesperada, sin el respaldo que creyó haber asegurado durante toda su vida.

La historia de María no es aislada. Miles de adultos mayores en México se enfrentan a la misma proble-

mática. Las aseguradoras consideran a este sector de la población como un “riesgo elevado”, aumentando progresivamente las primas hasta hacerlas impagables. No se trata solo de María. Se trata de nuestros padres, abuelos, amigos y de nuestro propio futuro.

Este incremento desproporcionado en los costos de los seguros refleja una realidad alarmante: muchas personas que durante años han invertido en su protección terminan perdiendo su cobertura justo cuando más la necesitan.

II. Cultura y Realidad sobre los Seguros Médicos Privados

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, al cierre de 2022, apenas el 9.9 por ciento de la población mexicana contaba con un seguro de gastos médicos mayores.¹

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, el cáncer y los tumores son los padecimientos por los que más se ha pagado el servicio de seguro, dicho padecimiento representa el 50.02 por ciento de universo de personas aseguradas, el 10.39 por ciento padecen enfermedades del aparato respiratorio, el 7.97 por ciento enfermedades del sistema cardiovascular, 7.75 por ciento enfermedades del sistema osteomuscular y el 7.52 por ciento lo ocupan las enfermedades del sistema nervioso.²

En México, no todos llegan igual al final de su etapa de vida. Algunos, dadas las condiciones de informalidad que afectan al 54.3 por ciento de la población económicamente activa, tienen que enfrentar una vejez precaria, caracterizada por la falta de ingresos para subsistir. Otros, los que al menos sí pudieron ahorrar, se enfrentan a aumentos en los costos de vida que disminuyen considerablemente su poder adquisitivo.³

III. La Tercera Edad un Sector Social Vulnerabilizado⁴

En este sentido, a medida que las personas envejecen, sus capacidades físicas se deterioran, lo que resulta en una disminución de ingresos o, en casos más graves, en su completo cese.

Este problema se agrava, debido a que un grupo numeroso de adultos mayores no cuentan con los ingresos necesarios para adquirir un seguro de gastos médicos. Como consecuencia, casi 3 millones de adultos mayores no tienen acceso a servicios de salud mediante la adquisición de seguros privados.⁵

Por otro lado, quienes tuvieron la oportunidad de pagar un seguro particular, ante el aumento de los riesgos provocados por la edad de manera unilateral son excluidos de dichos seguros médicos, lo cual genera una exposición grave de estas personas al quedar en una situación de inseguridad que resulta en la pérdida de acceso a este tipo de seguros.⁶

El problema entonces crece y termina afectando a los familiares de los adultos mayores, quienes, en última instancia, en el mejor de los casos, [...] tienen que afrontar los costos asociados a las enfermedades.⁷

La narrativa de las aseguradoras se refiere a que el aumento de precios se debe a causa de la inflación médica, el incremento de los servicios hospitalarios y los costos altos de los insumos de este sector, sin embargo, la realidad es que el costo de un seguro para adultos mayores no siempre se corresponde con dicha narrativa, porque generalmente el incremento llega hasta el 500 por ciento más alto en comparación con el de una persona joven de entre 20 y 30 años.⁸

En la compra de un seguro médico individual de cobertura básica para una mujer de 25 años, la prima anual va desde los 13 mil a los 32 mil pesos, mientras que para una de 60 y 70 años el costo anual es entre los 168 mil y 445 mil pesos, es decir, hasta 500 por ciento más.⁹

Posterior a la pandemia de covid-19 las aseguradoras incrementaron los costos de una manera extraordinaria, sin embargo, la tendencia desde 2018 se ajusta de acuerdo con la inflación médica que, cabe señalar es más alta que la inflación normal, posterior a la etapa más crítica de la pandemia de covid-19, la venta de seguros de salud en el país no mostró un crecimiento significativo. Al año 2024, aproximadamente 12.7 millones de mexicanos cuentan con la cobertura de un seguro de gastos médicos.¹⁰

Por otro lado, especialistas como “Plan de Seguro” manifestaron que los costos de las primas son altos a causa del bajo número de personas aseguradas, manifestaron que, entre más personas se aseguren con gastos médicos menor será el costo de éstos.¹¹

IV. El diseño alternativo de los servicios de seguro para personas adultas mayores

Desde mediados del siglo XX, la estructura etaria de la población en América Latina ha experimentado cambios notables. Se espera que esta tendencia continúe en la primera mitad del siglo XXI. De acuerdo con datos de la Cepal, se prevé que para el año 2030, la cantidad de personas mayores en la región se duplique, alcanzando el 16,7 por ciento de la población total.¹²

En México se asume que si llegas a los 60 o 70 años [...] sin seguro de gastos médicos mayores es casi imposible poder adquirirlo dado el inaccesible precio de las primas a esas alturas. De hecho, el costo de esos seguros se eleva a tal grado en esas etapas que no pocos de quienes ya lo tienen se ven obligados a perderlo, con todo y su antigüedad después de décadas de haberlo pagado sin haberlo utilizado.

[...] resulta que ya surgió una compañía que encontró la fórmula: está rompiendo el paradigma en torno al envejecimiento y demostrando que el segmento de personas de edad mayor no significa un riesgo demasiado elevado, que sí es costeable e incluso rentable.¹³

La aseguradora Koltin en 2022 inició en la Ciudad de México con un diseño de seguros pensado en el envejecimiento; actualmente ofrece cobertura de salud privada de alta gama para personas de entre 50 y 85 años mediante una membresía de salud combina la cobertura de gastos médicos mayores proporcionada por BBVA Seguros Salud con un cuidado personalizado.¹⁴

La tasa de personas mayores que recurre a diversos servicios para prevenir enfermedades y atender su salud es baja, de acuerdo con Maribel Ramírez el 50 por ciento acude a instituciones de seguridad social; el 25 por ciento a instituciones de la Secretaría de Salud y tan solo el 20 por ciento acude a servicios privados o consultorios en farmacias, como se puede observar a continuación en la siguiente cita.

*De cada 10 personas mayores, 5 acuden a instituciones de seguridad social, 1 de cada 4 utiliza servicios de la Secretaría de Salud, y 1 de cada 5 recurre a servicios privados o consultorios en farmacias.*¹⁵

La cultura de la previsión en materia de seguros en el país es uno de los temas alejados en el imaginario colectivo, de acuerdo con estimaciones de Canitas mx, seguro para adultos mayores, “solo un 15 por ciento de la población mexicana cuenta con algún tipo de seguro”.¹⁶

En el marco normativo nacional se reconoce el derecho a la salud de las personas adultas mayores, el 25 de junio de 2002, fue publicada la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en ella se establece que el Estado debe garantizar su bienestar.¹⁷ Sin embargo, la protección a la salud de las personas adultas mayores se ve transgredida cuando el mercado de las aseguradoras impone tarifas exorbitantes, con costos mayores a las pensiones y jubilaciones de este sector poblacional o simplemente por la falta de una cultura de la prevención y atención a las enfermedades mediante los seguros del ramo de gastos médicos, en este contexto este sector social queda en un estado de indefensión.

Esta problemática exige una solución inmediata. No es sólo una cuestión de equidad y justicia, sino para contribuir a incrementar el acceso efectivo a la salud y atención de las enfermedades.

Un adulto mayor sin seguro médico enfrenta barreras económicas y estructurales que pueden derivar en un deterioro acelerado de su calidad de vida. La falta de acceso a tratamientos preventivos y la atención oportuna puede significar la diferencia entre una vida digna y una vejez llena de sufrimiento e incertidumbre.

V. Contenido y Descripción de la Iniciativa

La presente iniciativa se compone de un proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en materia de seguros del ramo de gastos médicos para personas adultas mayores.

Para el caso de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se reforma la fracción II y se adiciona un pá-

rrafo segundo a la misma fracción del artículo 200, a fin de considerar primas netas de seguros con operaciones de accidentes y enfermedades, en el ramo de gastos médicos cuando la persona asegurada sea adulta mayor se deberá mantener el costo de las primas de los seguros del ramo de gastos médicos.

Respecto de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se propone adicionar un artículo 37 Bis, a efecto de mantener el costo de las primas de los seguros con operaciones de accidentes y enfermedades y, específicamente, del ramo de gastos médicos, a partir de que la persona asegurada sea considerada como adulta mayor y cumpla con el requisito, por lo menos, de quince años de antigüedad como persona asegurada en este ramo.

En síntesis, la iniciativa busca establecer que, una vez que una persona haya adquirido y mantenido un seguro de gastos médicos mayores por cuando menos 15 años y haya alcanzado la categoría de adulto mayor, las aseguradoras no incrementen el costo de la prima.

Esta iniciativa con proyecto de decreto intenta generar garantías para las personas adultas mayores que durante su juventud y/o madurez contribuyeron con el sistema de seguros de gastos médicos, no sean abandonados en la etapa en que más necesitan de protección médica.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, presentamos gráficamente la iniciativa en comento en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 200. Las Instituciones de Seguros, al realizar su actividad, deberán observar los siguientes principios:	Artículo 200. ...
I. ...	I. ...
II. Determinar, sobre bases técnicas, las primas netas de riesgo a fin de garantizar, con un elevado grado de certidumbre, el cumplimiento de las obligaciones que al efecto contraigan con los asegurados;	II. Determinar, sobre bases técnicas, las primas netas de riesgo a fin de garantizar, con un elevado grado de certidumbre, el cumplimiento de las obligaciones que al efecto contraigan con los asegurados.
SIN CORRELATIVO	Tratándose de seguros con operaciones de accidentes y enfermedades, del ramo de gastos médicos, cuando la persona asegurada sea adulta mayor se deberá observar lo señalado en el artículo 37 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro.
III a VI...	III a VI...

LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
SIN CORRELATIVO	Artículo 37 Bis. La empresa aseguradora deberá mantener el costo de las primas de los seguros con operaciones de accidentes y enfermedades, específicamente del ramo de gastos médicos, a partir de que la persona asegurada sea considerada como adulta mayor, en términos de lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Mayores, cumpla, por lo menos, quince años de antigüedad como persona asegurada en este ramo.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 200 a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y se adiciona un artículo 37 Bis a la Ley sobre el Contrato de Seguro, en materia de acceso al derecho a la salud para personas adultas mayores

Artículo Primero. Se reforma la fracción II del artículo 200 a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para quedar como sigue:

Artículo 200. ...

I. ...

II. Determinar, sobre bases técnicas, las primas netas de riesgo a fin de garantizar, con un elevado grado de certidumbre, el cumplimiento de las obligaciones que al efecto contraigan con los asegurados.

Tratándose de seguros con operaciones de accidentes y enfermedades, del ramo de gastos médicos, cuando la persona asegurada sea adulta mayor se deberá observar lo señalado en el artículo 37 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

III a VI. ...

Artículo Segundo. Se adiciona un artículo 37 Bis a la Ley sobre el Contrato del Seguro para quedar como sigue:

Artículo 37 Bis. La empresa aseguradora deberá mantener el costo de las primas de los seguros con operaciones de accidentes y enfermedades, específicamente del ramo de gastos médicos, y a partir de que la persona asegurada sea considerada como adulta mayor, en términos de lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Mayores, cumpla, por lo menos, quince años de antigüedad como persona asegurada en este ramo.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas deberá adecuar sus procedimientos conforme a las disposiciones normativas correspondientes.

Notas

1 [1]Rosas, Norma Alicia (2023). “El seguro de gastos médicos en México. Relevancia y tendencias”, en Presentación de la Dirección General de Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros. México, julio de 2023. Disponible en: <https://amispremsa.org/public/documentos/seguro-de-gastos-medicos-36.pdf>

2 Idem

3 [1]Diez Marina, Francisco X. (2024). “Los seguros médicos y los adultos mayores”, en 24 Horas. El diario sin límites. México. 30 de octubre de 2024. Disponible en: <https://24-horas.mx/columnas/los-seguros-medicos-y-los-adultos-mayores/>

4 [1]El concepto de vulnerabilizado tiene origen en Naciones Unidas Derechos Humanos, hace referencia a personas que han sido obligadas a experimentar una situación de peligro y/o inseguridad por la ausencia de políticas públicas que deberían de ser impulsadas por los Estados, este hecho elimina o reduce las garantías de acceso a los servicios sociales fundamentales para que las personas vivan con dignidad.

5 [1]Diez Marina, Francisco X. (2024). Op. Cit.

6 Idem

7 Ibidem

8 [1]Perales, Marcela (2023). “Pagan adultos mayores 500% más por seguros en México”, en diario El Excelsior y ABC Noticias Monterrey. México. 27 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/pagan-adultos-mayores-500-mas-por-seguros-en-mexico/1578215>

9 Idem

10 [1]Zepeda, Clara (2024). “Alza en seguros médicos, 4 veces mayor que la inflación”, en diario La Jornada. México. 18 de enero de 2024. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/01/18/economia/alza-en-seguros-medicos-4-veces-mayor-que-la-inflacion-8593#:~:text=Los%20costos%20m%C3%A9dicos%20y%20hospitalarios,12%20por%20ciento%20este%202024.>

11 Idem

12 [1]Hayden, Tom (2025). “Seguros para la tercera edad: un mercado creciente en América Latina”, en Chubb. Product & Risk Manager de A&H & Life para Chubb América Latina.

13 [1]Ramírez Coronel, Maribel (2025). “Ya hay un seguro médico que no teme cubrir a personas mayores”, en diario El Economista. México. 5 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/hay-seguro-medico-teme-cubrir-personas-mayores-20250205-744988.html>

14 Idem

15 Ibidem

16 [1]Canitas. Seguro para adultos mayores. México. Consultado el 5 de marzo de 2025. Disponible en: <https://canitas.mx/guias/seguros-para-adultos-mayores/#%c2%bfqu%c3%a9+son+los+seguros+para+adultos+mayores%3f>

17 [1]Cámara de Diputados (2025). “Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores”, en Leyes Federales Vigentes. México. Consultado el 5 de marzo de 2025. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro,
11 de marzo de 2025.

Diputada Iraís Reyes de la Torre (rúbrica)

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>